

EXPOSICION PERMANENTE
MARÍTIMO-INDUSTRIAL

CREADA EN EL MINISTERIO DE MARINA

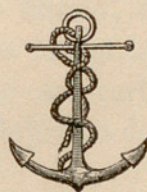
por Real decreto de 31 de Junio de 1876.

EXPOSICION PERMANENTE

MARÍTIMO-INDUSTRIAL

CREADA EN EL MINISTERIO DE MARINA

POR REAL DECRETO DE 21 DE JUNIO DE 1876.



MADRID
IMPRESA DE MIGUEL GINESTA
CALLE DE CAMPOMANES, 8
—
1876



R. 16176

MINISTERIO DE MARINA.

CIRCULAR SOBRE LA EXPOSICION MARÍTIMO-INDUSTRIAL.

Honrado por el REY (q. D. g.) con el cargo de Presidente de la Junta directiva que ha de organizar la Exposicion marítimo-industrial creada, en el edificio que ocupa el Ministerio de Marina, por Real decreto de 21 de Junio último, cúmpleme explicar en breves palabras á los industriales y productores de la Nacion el objeto del certámen, medios de realizarlo y fin que el Gobierno de S. M. se propone al establecerlo.

Una mirada, no ya á la historia sino á la posicion geográfica de nuestra Península, basta á proclamar la necesidad de la Marina de guerra, como égida de esa otra Marina, venero del comercio, que en son de paz surca las aguas, como brazo armado contra extrañas agresiones allende y aquende los mares, como prolongacion de la patria donde quiera ostentar su emblema, como elemento, en fin, reclamado hoy por ese principio de equilibrio que enuncia la conocida sentencia: *si vis pacem, para bellum.*

Pero la Marina sin industria sería cual cuerpo sin sangre. Desde el canaleta y la flecha de hueso hasta la hélice y el estriado cañon; desde el ahuecado tronco hasta la fragata blindada; desde la fuerza muscular del hombre hasta el impulso del vapor, median centurias por donde corren parejas las historias de la Marina y de la Industria en sus varias manifestaciones, con tal solidaridad que, insiguiendo la alegoría, si la anemia imprime demacracion en el cuerpo humano, en la Marina sella la Industria su decadencia.

Un buque es la síntesis de las civilizaciones. La rudimentaria piragua y el vaso acorazado son puntos de partida y de llegada en el largo camino trazado en los tiempos por la Industria: sus etapas se encuentran en las diversas formas que han afectado á los demas vasos marítimos; y de la relacion de esta forma con los fines que el hombre se propusiese al establecerlas, dedúcese un comentario que cual espejo de las generaciones refleja el carácter bárbaro, guerrero, comercial, fastuoso ó positivista de cada época. Las disposiciones, pues, que no son más que actos externos de las colectividades, han de sujetar su espíritu al de la época sin perder tiempo en comentarlo.

Altos intereses aguijoneados de continuo por el amor de patria, mueven al incesante deseo de buscar en el país las múltiples industrias que, de consumo con los productos del suelo y con las artes útiles, constituyen el material de la Marina. Tal

es el objeto de la Exposicion: abrir á la Industria española un honroso palenque donde en beneficio suyo, de la Marina, y por tanto de la Nacion, puedan luchar los artículos homogéneos, despertando en productores, fabricantes é industriales ese estímulo que origina la competencia y conduce al adelantamiento.

Tan noble propósito no ha de ser empañado por la parcialidad en el discernimiento de la lucha; toda influencia, más que huelga, estorba y empequeñece el asunto que la motive; toda recomendacion será ociosa, porque la única eficaz ha de resultar del exámen ó prueba: hasta el recuerdo, máscara á veces de aquella, sobra y mortifica á la conciencia del deber, y mucho más cuando existe el deber de la conciencia.

Los objetos serán minuciosa y competentemente examinados; y si la ventaja se concreta hoy á la provision de los artículos que constituyen el reemplazo en los buques armados, demuéstranse condiciones para ampliarla á los de primer armamento, ó sea á la provision de todo lo necesario al material por medio de pública contratacion, á medida que vayan cesando los derechos adquiridos por los contratistas actuales.

Patentes están en el Reglamento, y glosados en la Instruccion que se acompañan, los medios de realizar este laudable propósito. Los fines tienden á ir despojando á la industria extranjera del puesto que, por ausencia ó falta absoluta de la nacional, ha ocupado; y, si posible fuese, á alejar tambien á la Admi-

nistracion de la parte que necesariamente toma ante la imposibilidad de los concursos en determinadas materias. Si el Gobierno, á pesar de esto, no los consiguiese, podrá al ménos deplorarlo con la conciencia de no haber omitido el único medio que está á su alcance.

El asunto interesa á todos, lo mismo á administrados que á administradores, á industriales que á la Marina; á unos inmediata, á otros mediatamente; y á unos y á otros en el concepto de espíritu de patria, que despierta un interes mucho más elevado que los intereses comerciales.

Invocando, pues, ambos intereses, y especialmente el primero, excuso recomendar á V..... la conveniencia de dar á este escrito la mayor publicidad, seguro de encontrar en V..... decidido apoyo para la realizacion de un pensamiento que redundará en beneficio del país.

El Contraalmirante-Presidente,

José Polo de Bernabé.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en el Ministerio de Marina y en el local que el mismo ocupa una Exposición permanente marítimo-industrial.

Art. 2.º La Exposición marítimo-industrial estará bajo la inmediata dirección de la Junta que oportunamente se nombrará para organizarla.

Art. 3.º Para el régimen de la misma se observarán las reglas que comprende el unido Reglamento.

Art. 4.º El Ministro de Marina queda encargado de dictar las órdenes convenientes para la ejecución de este decreto.

Dado en Palacio á veintiuno de Junio de mil ochocientos setenta y seis.—ALFONSO.—El Ministro de Marina, JUAN ANTEQUERA Y BOBADILLA.

EXAMEN DE CONCEPTOS

El examen de conceptos es un instrumento de evaluación que permite medir el grado de comprensión de los conceptos fundamentales de la asignatura. Este examen se realiza al final de cada curso y tiene como objetivo principal verificar que el alumno ha adquirido los conocimientos necesarios para poder afrontar con éxito los estudios de grado.

El examen de conceptos se realiza de forma teórica y se compone de una serie de preguntas de respuesta corta y larga. Las preguntas de respuesta corta consisten en completar espacios en blanco o elegir la respuesta correcta entre varias opciones. Las preguntas de respuesta larga consisten en desarrollar brevemente una respuesta a una pregunta concreta.

El examen de conceptos se realiza en un aula de informática y se realiza de forma individual. El tiempo máximo de duración del examen es de una hora y media. El examen se realiza en un día y hora que se comunicará con suficiente antelación a los alumnos.

El examen de conceptos es un requisito indispensable para poder matricularse en el curso siguiente. Los alumnos que no superen el examen de conceptos no podrán matricularse en el curso siguiente y deberán repetir el curso.

REGLAMENTO

PARA LA EXPOSICION PERMANENTE MARÍTIMO-INDUSTRIAL
QUE SE ESTABLECE EN EL MINISTERIO DE MARINA POR
REAL DECRETO DE ESTA FECHA.

Artículo 1.º Serán admitidos en la Exposicion marítimo-industrial que se establece en el Ministerio de Marina todos los materiales y objetos que sean de produccion nacional, y que reuniendo condiciones de utilidad para los buques se comprenden en el unido Catálogo.

Art. 2.º La Exposicion se abrirá el dia que oportunamente se determine por el Gobierno de S. M., y que se anunciará en la *Gaceta de Madrid* con la anticipacion conveniente.

Art. 3.º La Exposicion marítimo-industrial estará dirigida por la Junta á que se refiere el Real decreto de esta fecha.

Además, tanto en Madrid como en los Departamentos y provincias marítimas de su comprension, existirán Comisiones designadas por la Superioridad á propuesta de la mencionada Junta, que además de auxiliarla tendrán por objeto :

1.º Dar á conocer en los mismos puntos las medidas adoptadas por la Junta directiva para organizar la Exposicion.

2.º Ilustrar en ellos á los que pretendan ser expositores acerca de los materiales ó efectos que podrán ser remitidos á la Exposicion por tener las condiciones exigidas para el fin de la misma.

Tanto el Presidente y Vocales de la Junta como los que formen las Comisiones ejercerán gratuitamente sus cargos.

Art. 4.º La Junta directiva estará especialmente encargada de la organizacion y arreglo del local para la Exposicion; de los medios de ordenar los trabajos; de la administracion de los fondos que puedan destinarse á la misma; de la recepcion de los materiales y objetos, su clasificacion y distribucion en el local de la Exposicion.

Art. 5.º Para que un material ó efecto pueda ser admitido en la Exposicion, será requisito indispensable que el propietario de él lo pida á la Comision local respectiva con un mes de antelacion por lo ménos al dia en que deba exponerse.

Art. 6.º Los propietarios, fabricantes ó expositores harán sus peticiones de admision, inscribiendo en ella los productos con las reseñas que hagan conocerlos, así como con expresion de la industria á que pertenecen. Las peticiones se presentarán por duplicado á fin de que las Comisiones locales remitan un ejemplar á la Junta directiva. En las peticiones se deberán expresar precisamente los precios á

que se obtienen los materiales y efectos en el punto de produccion.

Art. 7.º Las Comisiones locales exigirán de los expositores que los materiales ó efectos sean entregados á la Junta directiva con antelacion conveniente al dia que se fije para la apertura de la Exposicion.

Art. 8.º Los objetos expuestos se considerarán siempre como en depósito y de la propiedad de los expositores, que podrán retirarlos, precediendo la autorizacion de la Junta directiva de la misma.

Art. 9.º Los gastos que causen los materiales ú objetos hasta su entrega á la Junta en el local de la Exposicion serán de cuenta de los expositores.

Art. 10. Los materiales ú objetos estarán expuestos con el nombre de la Sociedad, productor, fabricante, inventor ó industrial que los hubiese presentado.

Art. 11. Los expositores inscribirán en una tarjeta, que deben tener los materiales ú objetos expuestos, sus respectivos nombres ó razon social, y á continuacion el precio de venta y punto de expencion.

Art. 12. Todos los gastos de recepcion, apertura de bultos, transporte, embalaje, conservacion y colocacion de los materiales y objetos serán tambien de cuenta de los expositores.

Art. 13. La Junta directiva adoptará las medidas necesarias para garantir de averías á los productos expuestos; pero la Administracion no res-

ponderá de los materiales ú objetos en caso de incendio, averías ú otras pérdidas que puedan ocurrir, cualquiera que sea la causa. En su consecuencia, los expositores podrán asegurar á su costa los materiales ú objetos que hubiesen presentado.

Art. 14. Los expositores estarán autorizados por un permiso personal *ad hoc* para entrar en el local de la Exposicion á las horas en que ésta se halle abierta. Podrán tambien pedir y obtener de la Junta autorizacion para designar persona de su confianza que cuide de los efectos de su propiedad que estén depositados en el local de la Exposicion.

Art. 15. El Ministro de Marina designará un Jurado que clasificará y determinará los materiales ú objetos que considere útiles para el servicio de los buques, los cuales quedarán expuestos permanentemente, debiendo retirarse los que no hayan obtenido tal distincion en el plazo prudencial que determine la Junta directiva.

Art. 16. Los propietarios de los objetos que se declaren útiles y deseen proveer de ellos á los buques y Arsenales, se obligarán á facilitar los que unos y otros les pidan de las condiciones y precios señalados y fijados para los mismos en la Exposicion.

Art. 17. Ni la apertura de la Exposicion ni la declaracion definitiva del Jurado impedirá el que se admitan sucesivamente en aquélla los objetos que posteriormente se presenten al concurso.

Art. 18. Tan luégo como el Jurado clasifique

los materiales ó efectos, y los expositores hagan la manifestacion de que trata el art. 17, se inscribirán los declarados útiles en un Catálogo, que impreso se distribuirá por el Ministerio de Marina á los buques y Arsenales, para que unos y otros puedan adquirir los necesarios para sus respectivos servicios.

Art. 19. Para todos aquellos efectos cuya traslacion á la Exposicion fuese difícil ó imposible por su volúmen ó peso, bastará que los fabricantes remitan á la Junta directiva planos ó modelos con los datos necesarios para formar concepto de sus condiciones, y noticia del punto de produccion, á fin de que en su vista pueda el Jurado disponer su inspeccion.

Madrid 21 de Junio de 1876.—JUAN ANTEQUERA
Y BOBADILLA.

ÍNDICE

DE LOS MATERIALES Y EFECTOS QUE PUEDEN ADMITIRSE
EN LA EXPOSICION MARÍTIMO-INDUSTRIAL.

A

Aceite de oliva.

Aceite de linaza.

Aceite para lubricar instrumentos de precision.

Aceite para pintar.

Acero de cementacion.

Acero fundido en lingotes.

Acero fundido en barras y cabillas de todas menas.

Acero fundido en planchas de todos espesores.

Acido clorhídrico.

Aguarrás.

Agujas de bitácora.

Agujas azimutales.

Agujas de marcar.

Alambre de cobre.

Alambre de laton.

Alambre de hierro de todos los calibres.

Alambre de acero de todos los calibres.

Alcuza.

Alcohol.

Aldabillas de todas clases de hierro y cobre.

Alfabetos y numeraciones.

Alfombras para cámaras.

Algodon en rama.

Algodon para limpiezas.

Aljibes de hierro para aguada.

Almacenes de agua.

Alquitran comun y mineral.

Ampolletas.

Anascote de todos colores.

- Anclas, anclotes, resonos y sus accesorios.
- Anemómetros.
- Anilinas.
- Anteojos de día y noche.
- Antimonios.
- Aparatos eléctricos para dar fuego á minas y torpedos.
- Aparatos para recargar cartuchos metálicos.
- Aparatos de helar para uso de las enfermerías.
- Aparatos de tela metálica para preservar las carnes frescas para el equipaje.
- Arandelas de hierro.
- Arandelas de cobre.
- Arcas para caudales.
- Areómetros.
- Argollas y ganchos de hierro.
- Argollas é id. de cobre.
- Armas de fuego para la marinería.
- Armas blancas para id.

Asadores.

Asperon.

Astas de banderas.

Atriles para música.

Axiómetros de ruedas de timon.

Azulejos.

B

Baldes de cuero.

Baldes de lona impermeable.

Bandas de caoutchuc para trasmision de movimiento.

Bandas de lona para id.

Baños.

Barriles de carga.

Barriles de mano.

Barnices.

Barómetros de todas clases.

Básculas y balanzas.

Bicheros.

Bisagras de todas clases de hierro y cobre.

Bocinas de mano.

Bocinas para nieblas.

Bolsas de aseo.

Bolsas para municiones de fusil ó carabina.

Bombas de contra-incendio.

Bombas de achique.

Bombillos.

Borceguíes para marinería.

Brea.

Briquetas.

Brochas.

C

Cabrestantes.

Cacerinas de laton forradas para estopines de cañon.

Cadenas de todas clases y menas de hierro.

Cadenas de todas clases y menas de acero.

Cales y cementos hidráulicos.

Camisas y pantalones de lienzo para faenas en pañoles de pólvora.

Campanas para buques.

Cáncamos de hierro.

Cáncamos de cobre.

Candados.

Cáñamos para lonas.

Cáñamos para jarcias.

Carbonato blanco de plomo (albayalde).

Carbones para máquinas.

Carbones para fraguas.

Carteras para la correspondencia.

Caoutchuc en plancha para máquinas.

Caoutchuc para frisar.

Cepillos para limpieza de pinturas.

Cepillos para id. de cois.

Cepillos para tubos de calderas.

Cerrajas de todas clases.

Cinturas de salvamento.

Círculo de marcar.

Cobre en galápagos.

Cobre en planchas para aferrar.

Cobre para trabajos de calderería.

Cok.

Clavazon de hierro galvanizado y sin galvanizar.

Clavazon de cobre y de laton.

Cloro, cloruros de soda, potasa y cal.

Cois.

Cola fuerte.

Cola de pescado.

Cola ordinaria ó de Salamanca.

Colchonetas con sus fundas.

Colgadores.

Compases de escuadra para medir espesores.

- Condensadores de agua dulce.
- Contadores de revoluciones.
- Correas para transmisiones de movimientos.
- Correajes completos para fusil y carabina.
- Correajes para pistola revolver.
- Correajes para hachuela y cuchillo.
- Correderas mecánicas.
- Crin vegetal y animal para muebles.
- Cristalería para mesa.
- Cristales gruesos y de patente.
- Cristales sencillos.
- Cronómetros.
- Cueros con pelos.
- Cueros curtidos, zurrados y adobados.
- Cucharas para la marinería.
- Cucharones para id.

D

Dinamómetros.

E

Efectos de dibujo de todas clases.

Efectos de escritorio de id. id.

Envases para petróleo y sustancias inflamables.

Escarpías de hierro y doradas, surtidas.

Escuadras graduadas.

Escudos para banderas.

Espartos.

Espejos circulares para reconocimiento del ánima de los cañones.

Espanjas.

Estaño.

Estopas.

Estufas y caloríferos.

F

Faroles de señales.

Faroles de situacion.

Faroles de combate.

Faroles de mano.

Faroles de botes.

Fieltros para aferrar.

Filtros.

Fraguas portátiles.

Fogones ó cocinas económicas y sus accesorios.

Fundas blancas para gorros de marinería.

G

Gamellas.

Gamuzas.

Gatos ó criks.

Gorras para la marinería.

Grafito ó plombagina.

Grasas para la arboladura.

Grifos de hierro.

Grifos de cobre.

Gruas de vapor.

Guarda cartuchos.

Gutapercha.

H

Hembrillas de hierro y doradas, surtidas.

Herramientas para maquinistas.

Herramientas para fogoneros.

Herramientas para herreros.

Herramientas para caldereros, de hierro y cobre.

Herramientas para fundidores, de id. id.

Herramientas para hojalateros.

Herramientas para armeros.

Herramientas para instrumentos náuticos.

Herramientas para faroleros.

Herramientas para carpinteros de blanco y ebanistas.

Herramientas para carpinteros de ribera y aserradores.

Herramientas para toneleros.

Herramientas para motoneros.

Herramientas para calafates.

Herramientas para talabarteros.

Herramientas para veleros.

Herramientas para albañiles.

Herramientas para picapedreros.

Herramientas para braceros.

Herramientas para minadores.

Hidrómetros.

Hierro fundido en lingotes.

Hierro forjado en barras y cabillas de todas menas.

Hierro laminado en planchas de todos espesores.

Higrómetros.

Hipocelómetros para reconocimiento del ánimo de los cañones.

Hoja de lata.

Hornos de cocer pan, aplicables á los buques.

Hules para piso de cámara.

I

Indicadores para máquinas.

Instrumentos de reflexion.

Instrumentos de cirugía en sus correspondientes estuches, aparatos ortopédicos y de curacion, apósitos, vendajes necesarios para luxaciones, fracturas, heridas, etc.

Instrumentos para dibujar.

Instrumentos de música.

Inyectores para alimentacion.

J

Jabon.

Jarcias de alambre de hierro.

- Jarcias de alambre de cobre.
- Jarcias de id. de acero.
- Jarcias de id. de laton.
- Jarcias de todas menas, blancas y alquitranadas.
- Jarcias de abacá.
- Jarcias destorcidas para mechas y para ruelas en rotura
ó desoldaduras de tubos.
- Jarras de cobre para pólvora.
- Juegos de pesas y medidas.

L

- Lacas.
- Ladrillos refractarios y de patente.
- Lámparas para las máquinas.
- Lámparas para las cámaras.
- Lámparas para baterías y pañoles.
- Lanillas de todos colores para banderas.
- Lantias ó aparatos para iluminar pañoles de pólvora.
- Laton en planchas.

Liaras.

Libros de primera enseñanza.

Litografías é imprentas de campaña.

Lonas de todas clases.

Lonas barnizadas, enceradas é impermeables.

Lubricadores.

M

Mamadores ó chupadores.

Maletas para la marinería.

Mangueras y tubos de caoutchuc de todas clases.

Mangueras de lona impermeable.

Mangas de cuero.

Manómetros.

Mantas para la marinería y Hospitales.

Mantelería.

Máquinas de vapor para levantar pesos aplicables á buques.

Máquinas de vapor que puedan servir para apagar incendios, achicar y destilar agua.

Máquinas para hacer meollar.

Máquinas para limpiar cuchillos.

Máquinas para afilar id.

Máquinas para moler pintura.

Máquinas para atortorar y hacer costuras en las jarcias de alambre.

Máquinas para lavar ropa.

Máquinas para planchar id.

Máquinas y aparatos para la elaboracion de artificios de fuego.

Material para socorros de ahogados y asfixiados.

Modelos ó planos de piezas de artillería, montajes y proyectiles.

Modelos ó planos de máquinas de vapor y calderas.

Molinos para moler café.

Motonería de todas clases.

Muebles reglamentarios de todas clases para buques y oficinas.

N

Niveles de agua para calderas.

O

Objetos de cautchuc endurecido, aplicables á los buques.

Oxido rojo de plomo (minio).

P

Palas de hierro y acero para fogoneros.

Paneras.

Panes de oro.

Panes de plata.

Panes de estaño.

Paños para empavesadas.

Paños para frisar.

Parrillas de hierro forjado.

Pasadores de todas clases de hierro y cobre.

Pasamanería.

Péndulos de balance.

Péndulos electro-balísticos.

Pernería de hierro.

Pernería de acero.

Pernería de cobre.

Peróxido de manganeso.

Pesa-ácidos.

Pesa-licores.

Pescantes.

Piedra refractaria.

Piedra litográfica.

Piedra pomez.

Piedra y correas para limpiar metales.

Pinturas de todas clases y colores.

Pinceles.

Planímetros.

Plomo en galápagos.

Plomo en planchas.

Pluviómetros.

Polvos para limpiar metales.

Portafusiles con boton y hebilla.

Potasa.

Prendas interiores para la marinería.

Prendas de uniforme para id.

Prendas para faenas para id.

Puntas de París de hierro y laton dorado, surtidas.

R

Rails de hierro.

Rails de acero.

Reguladores para máquinas.

Rasquetas.

Relojes para buques.

Remaches de hierro.

Remaches de cobre.

Remos para botes.

Retretes inodoros para buques.

S

Salinómetros.

Silicato de potasa y de cal.

Sondas y escándallos para todas sus aplicaciones.

Sulfato de plomo calcinado.

Sulfato de cal (yeso).

Sustancias y conservas alimenticias para enfermos y convalecientes.

Sustancias medicinales más usadas, botiquines y envases correspondientes.

T

Tapetes para mesas.

Tejidos apropiados para la confeccion de toda clase de prendas interiores y exteriores para la marinería.

- Tejidos de lana, lana y seda y seda para muebles.
- Telégrafos para máquinas y timones.
- Telémetros, nautómetros y demas instrumentos para medir distancias.
- Terciopelos.
- Termómetros de todas clases y para todas sus aplicaciones.
- Tinta para marcar.
- Toletes de bronce.
- Toneles.
- Tornillos y tuercas de hierro.
- Tornillos é id. de acero.
- Tornillos é id. de cobre.
- Tostadores de café.
- Tubos de cobre y de laton sin soldadura para calderas.
- Tubos de cobre y de laton soldados para cañerías.
- Tubos de plomo y zinc.
- Tubos y bombas para lantias.
- Tubos para lámparas.

U

- Útiles para la primera enseñanza.
- Útiles para peinar.
- Útiles para cardar.
- Útiles para hilar.
- Útiles para tejer.
- Útiles para cordelería.
- Utensilios de enfermería y ambulancias sanitarias para socorro y conduccion de heridos.
- Utensilios de todas clases para cocina.

V

- Vajillas de porcelana.
- Vajillas de hierro bañadas de porcelana.
- Velas y hachotes de todas clases de estearina y cera.
- Ventiladores.
- Vestidos para buzos.

Vineras.

Vitres de todas clases.

Z

Zapatos de lona para faenas de pañoles de pólvora.

Zinc en galápagos.

Zinc en planchas.

INSTRUCCIONES PARA LA EJECUCION DEL ADJUNTO REGLAMENTO.

Se clasificarán anualmente los objetos expuestos, publicándose el resultado de la clasificación y circulándolo á buques y Arsenales.

Los materiales y objetos presentados á concurso, deberán retirarse del local de la Exposición ántes de tres meses, á contar desde la fecha de su clasificación, excepto los clasificados como más útiles para la Marina, que permanecerán expuestos para satisfacción de los industriales, entendiéndose en calidad de depósito.

Los expositores cuyos objetos merezcan dicha preferencia recibirán un certificado donde constará la misma.

En las licitaciones que verifique la Marina será preferido, en igualdad de circunstancias, quien presente el certificado á que se refiere el anterior párrafo.

A los efectos acompañarán los siguientes requisitos:

Nombre del expositor y su dirección;

Número y marca de los bultos que remite;

Fecha de la remisión;

Objetos que contiene cada bulto y sus marcas;

Descripción de cada objeto, su peso y dimensiones;

Fábrica de donde procede;

Elementos de material y personal de fabricación con que cuenta;

Procedencia de las primeras materias que sean empleadas y precios á que resulten en fábrica;

Indicación de si tienen ó nó patente de fabricación;

Produccion anual;
 Puntos consumidores y depósitos establecidos;
 Precio de fabricacion;
 Idem de venta en fábrica y en los depósitos;

Además expresarán: primero, si han verificado suministros á la Marina, indicando la fecha de los pedidos ó contratas y buques ó Arsenales á que fueron remitidos; segundo, si han obtenido premios en otros certámenes; tercero, si los objetos remitidos están ó nó asegurados, y cuarto, cuantos datos y noticias puedan ilustrar á la Junta directiva.

En la tapa exterior de cada bulto se escribirá con caracteres fácilmente legibles: *Excmo. Sr. Presidente de la Junta directiva de la Exposicion marítimo-industrial—Madrid*; debiéndose expresar las recomendaciones especiales que convengan para el transporte.

En el interior de la tapa se indicará:

El nombre del expositor;
 Fecha de la remision;
 Peso bruto del bulto;
 Número de objetos que contiene y marca de cada uno de éstos.

Madrid 28 de *Noviembre* de 1876.—El Contraalmirante-Presidente, JOSÉ POLO DE BERNABÉ.

RF. 14. 15